



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N°050/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el 25 de Mayo se conmemora el **196 ANIVERSARIO del PRIMER GRITO LIBERTARIO DE LA EMANCIPACIÓN AMERICANA, lanzado en Chuquisaca el año 1809**, gesta heroica que señaló el camino de la independencia americana, para culminar, el 6 de agosto de 1825, con el nacimiento de Bolivia como República Independiente.

Que, actualmente, Sucre y Chuquisaca, tienen en la Ciudad de la Paz, a detractores interesados en desconocer los hechos históricos del 25 de mayo de 1809, para mostrar a ésa ciudad como el lugar en el cual se hubiera protagonizado las primeras acciones independentistas que nos aprestamos a recordar y a celebrar con la relevancia y la jerarquía que dichos actos se merecen.

Que, la ciudad de Sucre y sus autoridades, tienen el desafío de hacer valer con el peso de los argumentos de la historia Boliviana, en los escenarios locales, nacionales e internacionales, la verdad histórica sobre la significación y las connotaciones posteriores del Primer Grito Libertario, a objeto de evitar que personas malintencionadas tergiversen los irrefutables hechos políticos y libertarios acaecidos en nuestra ciudad, y de los cuales nos honramos en recordarlos.

Que, debemos reafirmar el desafío institucional de encarar la **Conmemoración del Bicentenario del Primer Grito Libertario de América**, unificando en base a objetivos comunes, a las autoridades prefecturales, municipales, universitarias, parlamentarias, cívicas, vecinales, sociales, empresariales y otras comprometidas con la realización en nuestra ciudad no solo de actos protocolares y festivos, sino de la concreción de inversiones y ejecución de proyectos de desarrollo que permita el inicio y el despegue de nuestra ciudad y el departamento por los caminos del progreso, para devolver la esperanza y ofrecer oportunidades a las actuales y futuras generaciones.

Que, en consecuencia, es deber de todas las autoridades y pueblo en general, conmemorar con el alto espíritu y unción patriótica, este glorioso día, rindiendo nuestra admiración y respeto a lo próceres de la Independencia, que con su esfuerzo y sacrificio contribuyeron a la constitución de nuestra Patria.

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**DISPONE:**

**Art.1° DECLARAR** feriados los días 24, 25 y 26 de mayo del año 2005, con suspensión de actividades públicas y privadas el día 25 de mayo de 2005, a objeto de permitir la participación de autoridades, instituciones y pueblo en general de los actos conmemorativos del **196 ANIVERSARIO del PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMERICA, lanzado en Chuquisaca el 25 de mayo del año 1809.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

**Art.2°** **EL EMBANDERAMIENTO** obligatorio, de los edificios públicos y privados, con la bandera de Chuquisaca y la Tricolor Nacional, los días 24, 25, y 26 de mayo del año 2005

**Art.3°** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

